BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1153

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Teniendo que realizar ejercicios de tiro las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías, de esta Plaza, el próximo mes de Junio, en los días y horas que a continuación se expresan:

Tiro de cañón.—Los días 2, 5, 7, 9, 12, y 14, de 15 a 17,30 horas; los días 19, 21, y 24, de 16 a 20 horas; los días 16, 17, 20, 22, 23, 26, y 27, de 9 a 13,30 y de 16 a 20 horas, y los días 1, 2, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 19, 21, 28 y 30, de 9 a 12 horas.

Tiro de fusil.—Los días 1, 2, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 19, 21, 28 y 30, de 9 a 12 horas, y los días 10 y 24, de 15 a 16 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 31 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1145

ORDEN

En el expediente de jubilación instruído por la Excma. Diputación Provincial a don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, que ha venido desempeñando el cargo de Secretario de la misma, con servicios prestados también como Secretario del Ayuntamiento de Sepúlveda, el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha servido aprobar en dicho expediente el prorrateo siguiente:

	Pesetas
Ayuntamiento de Sepúlveda.	392,79
Diputación Provincial de Segovia	1.967,21

cantidades que deberán ser pagadas mensualmente con cargo a los respectivos presupuestos, a partir del 5 de Enero del presente año, y cuya jubilación en su totalidad será abonada al interesado por el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, a partir del 5 de Enero del presente año, el que se reintegrará de las Corporaciones aludidas las cantidades con las que tiene que contribuir.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a todos los efectos legales procedentes.

Segovia, 29 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1139

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Anuncio rectificado

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y trisemanal, de transporte mixto (viajeros y mercancías) por carretera, de Valverde del Majano (Segovia) a Madrid, por Garcillán, Martín Miguel, Abades, Fuentemilanos, Valdeprados y San Rafael y viceversa, con recorrido total de 112 kilómetros, y de ellos 54 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Garcillán, Martín Miguel, Abades, Fuentemilanos, Valdeprados, Otero de Herreros, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías y viajeros pueda afectar, y de estos últimos, a los servicios de Valverde a Jemenuño y Segovia a Lastras del Pozo, de don Vicente García Patiño; León-Madrid, Villacastín-Madrid y Segovia-Madrid, de la R. E. N. F. E.; Avila-Segovia, Salamanca-Madrid por Avila y por Arévalo y Zamora-Madrid, de don Ignacio García Martín, y El Espinar a Madrid, de don Mariano Figueredo García, por tener sus itinerarios puntos de contacto en esta provincia con el que se solicita.

El presente anuncio de información pública rectifica al que con fecha 1.° de Mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 54, del 5 del citado mes) ha sido publicado para la petición de este mismo servicio.

Segovia, 29 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1140

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, de transporte de mercancías por carretera de Cuéllar a Segovia y viceversa, de 60 kilómetros de longitud, por Sanchonuño, Carbonero el Mayor, Roda de Eresma y Zamarramala, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Cuéllar, Sanchonuño, Gomezserracín, Pinarejos, Navalmanzano, Carbonero el Mayor, Tabanera la Luenga, Roda de Eresma, Encinillas, Valseca, Zamarramala y Segovia, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 29 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1154

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 39

Cobro de contratos por compra-venta de productos por el S. N. T.

Se pone en conocimiento del público en general, que según órdenes de la Superioridad de este Servicio, a partir de la fecha de la presente Circular, todos los contratos que, como consecuencia de las compras de los productos intervenidos, se efectúan por las Jefaturas de Almacén, así como los contratos que se extienden por esta Provincial, tendrán una validez de tres años, a partir de la fecha en que figuren en dicho documento.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los contratos extendidos no podrán hacerse efectivos en los Bancos concertados con este Servicio, quedando de hecho anulados y sin derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público, al objeto de que todos aquellos poseedores de los referidos contratos, modelo A4-AC-1, efectúen su cobro a partir de la publicación de la presente circular, tanto los contratos que posean en la actualidad como los que obtengan en lo sucesivo, en el plazo de tres años.

Segovia a 31 de Mayo de 1950—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1155

Delegación de Industria de Segovia

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Benito Sanz, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica trifásica a 220 voltios, de 820 metros de longitud, para alimentación de un motor de 3 C. V., destinado a regadío agrícola en el pueblo de Aldealengua de Santa María,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Benito Sanz para realizar la instalación de la línea eléctrica citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones citadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación con la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminada la instalación y con anterioridad a su puesta en servicio, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delega-

ción la prestación del suministro de energía eléctrica, que se concederá si lo permiten las disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª de la citada disposición ministerial.

Segovia, 29 de Mayo de 1950.— El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1147

NAVAFRIA

Por acuerdo de la Corporación municipal de fecha veintiocho de los corrientes, se sacan a subasta pública las obras para la construcción de dos fuentes públicas en el casco de esta población, para el abastecimiento público, las que serán instaladas, una en la Plaza Mayor y la otra al sitio de Los Tendales al Roble, en este pueblo, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. El precio tipo para la subasta es el de sesenta y tres mil doscientas setenta y nueve pesetas y cuarenta y siete céntimos (63.279,47 pesetas).

Segunda. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924, y tendrá efecto en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a las doce de la mañana del primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y se celebrará ante el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del miembro de la Corporación que ésta designe, dando fe del acto el Notario de este distrito.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir el depósito previo de tres mil ciento sesenta y tres pesetas y noventa y siete céntimos (3.163,97 pesetas) en la Caja municipal o en la General de Depósitos, cuyo importe representa el cinco por ciento del tipo de subasta como fianza provisional, y este depósito lo elevará el adjudicatario al diez por ciento del importe total del remate, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación, como fianza definitiva.

Cuarta. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta definitiva.

Quinto. Una vez constituída la fianza definitiva, el contratista vendrá obligado a otorgar la correspondiente escritura pública ante Notario en plazo de cinco días, y dentro de los cinco siguientes dará principio a la ejecución de las obras.

Sexta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase sexta (4,50 ptas.), más el recargo establecido sobre ella, ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentados por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio de subasta en el Boletin Oficial de la provincia hasta las doce horas del anterior hábil del señalado para la misma.

Séptima. A todo pliego de proposición se acompañará por separado, además de la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Octava. En el anverso del pliego que encierre la proposición deberá consignar el solicitante lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de dos fuentes públicas en el casco de esta población, en los sitios Plaza Mayor y Tendales al Roble». Fecha y firma del licitador.

Novena. El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan, podrán hacerse ante culquiera de los Abogados en ejercicio en Segovia y su provincia.

Décima. La adjudicación de la subasta se hará a la proposición más ventajosa que a juicio de la Corporación ofrezca mayores garantías, tanto económicas como técnicas, o sea, en baja del tipo señalado para la misma, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Once. El proyecto, memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas, económicas, generales y particulares y demás documentos relativos a la subasta, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante el plazo y horas de presentación de pliegos.

Doce. Unicamente serán competentes para conocer en las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras, los Tribunales de esta localidad, el Comarcal de Cantalejo y el de cabeza de partido judicial de Sepúlveda.

Trece. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios y rescisión de aquél, aun cuando quiera alegar para ello el no encontrar materiales para la construcción de las obras, o que no se los faciliten los organismos oficiales dentro del plazo señalado para la ejecución de dichas obras, en cuyo caso, si no las ejecuta, perderá la fianza definitiva, las obras que tenga hechas y materiales empleados, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Catorce. Al contratista se le expedirá quincenalmente por el Sr. Ingeniero director de las obras certificación de las que lleve realizadas cada quincena, y para ponerla al cobro será preciso la aprobación de la Corporación municipal.

Quince. Las obras habrán de estar terminadas completamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva de la obra.

En caso muy especial podrá ampliarse este plazo, previo acuerdo del Ayuntamiento de Navafría, a propuesta del Sr. Ingeniero director de las obras.

Dieciséis. El plazo de garantía para las obras será de tres meses, a contar desde el día en que realice la recepción provisional de la obra.

Durante este tiempo es de cuenta del rematante realizar todas las obras necesarias para la buena conservación de las fuentes y tuberías.

Una vez terminada la garantía reseñada, se devolverá la fianza al contratista.

Diecisiete. Vendrá obligado el contratista al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo, jornada y Seguro de Enfermedad, Subsidio Familiar y de Vejez, cuota sindical, descanso dominical, fiestas retribuídas y demás disposiciones de carácter social, y al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

Igualmente vendrá obligado el contratista a que todo el personal obrero y material de transporte que sea preciso durante la ejecución de las obras, siempre que lo hubiere en la localidad y en la especialidad que fuere necesaria, a cogerlo con preferencia a los de otras localidades, así como los materiales de construcción que esta población pudiera suministrarle en igualdad de condiciones a los que se le suministrasen de otras localidades.

Dieciocho. Serán de cuenta del contratista los gastos que se originen en la subasta, incluso los de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, pagos de derechos reales y los impuestos y pagos de cualquier clase que pudieran surgir.

Diecinueve. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, se hace constar: que publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 144, de fecha 30 de Noviembre de 1949 el edicto del acuerdo tomado por la Corporación con relación al propósito de ejecutar las obras ya mencionadas, no se formuló durante el plazo señalado en el mismo reclamación alguna.

Veinte. En todo lo no especificado en el presente pliego de condiciones, se estará a lo prevenido en el Reglamento de Contratación Municipal de fecha 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Modelo de proposición

Don.., que vive en..., enterado del proyecto de obras de construcción de dos fuentes públicas redactado por el señor Ingeniero director don Emilio Pérez Losada, y del pliego de condiciones económicas y administrativas redactado por el Ayuntamiento de Navafría, que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de dos fuentes públicas en el casco de esta población de Navafría, a los sitios de la Plaza Mayor y Tendales al Roble, que acepta, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Navafría, 29 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Luis Higuera.

1146

CODORNIZ

Hallándose vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, por jubilación del que la venía desempeñando, se expone al público por medio del presente por el plazo de quince días, a partir de la publicación o inserción en el B. O. de la provincia, a fin de que las personas que reúnan las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento puedan solicitar expresada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Codorniz, 29 de Mayo de 1950.—El Alcalde, H. González.

1138

VALLELADO

Aprobados por la Corporación municipal, en sesión de 26 de Mayo actual, los expedientes de modificación de crédito del vigente presupuesto de gastos que se detallan a continuación, cuyo detalle consta en los mismos, en cumplimiento de lo que determina el artículo 236 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se exponen el público por el término de quince días hábiles, pudiendo ser examinados por las personas a quienes puedan interesar y formular contra ellos las reclamaciones que estimen justas dentro de expresado plazo:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia, con cargo a resultas de ejercicios liquidados.

Expediente de suplementos de crédito sin transferencia, también con cargo a resultas de ejercicios cerrados.

Vallelado a 26 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Bartolomé González.

Anuncio

Don Eugenio Colorado y Laca, por sí y como legítimo representante de su esposa doña Dolores Guitián Bustamante, dueño de las fincas que se describen, enclavadas en el término municipal de Vegas de Matute, las declara acotadas a todos los efectos legales:

1.ª Cerro Pelado, El Pallale Colladillo, pinar, que linda al N con Cacera de la Dehesa Boyal y tierras de labrantío; Sur, Conde de Giraldelli; Este, Conde de Giraldelli tierras labrantías, y Oeste, término Zarzuela del Monte y tierras labrantías. Consta de terrenos labrantíos y tallar de pinos.

2.ª El Caloquillo; linda al Norte con camino de Arroyo Angosto; Sur tierras de Narciso Cubo; Este, Conde de Giraldelli, y Oeste, término Navas de San Antonio. Consta Monte Chaparral.

3.ª Risca y Hoyo de los Corrales linda Norte, camino de Ermita de S. Antonio a Vegas de Matute; Sur, Conde de Giraldelli; Este, arroyo de la Mediana, y Oeste, camino de la Mediana. Consta de prado, erial y tierras roturadas.

Segovia a 29 de Mayo de 1950.

Anuncio

Don Antonio Casani y Queralt, teniendo poder legal, y en representación de sus hermanas doña Ana y doña Teresa, propietarias de las fincas que se describen, enclavadas en el término municipal de Vegas de Matute, las declara acotadas a todos los efectos legales:

1.ª Una finca de terreno labrantío y monte, que linda Norte, doña Dolores Guitián y Bustamante; Sur, camino de Vegas a Navas de San Antonio; Este, camino de Vegas a Navas de San Antonio; Oeste, cotera de Navas de San Antonio y tierras de labrantío.

2.ª Finca de Monte Chaparral, que linda Norte, camino de Entrecercas y camino Viejo de Vegas de Matute a Navas de San Antonio; Sur, cotera de Navas de San Antonio; Este, terrenos de doña Dolores Guitián y otros; Oeste, terrenos de don Eugenio Colorado y Laca y otros de labrantío.

3.ª El Sindicato; consta de terreno de labor con encinas, que linda Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur, terrenos de doña Dolores Guitián y don Eugenio Colorado y otros; Este, terrenos de don Eugenio Colorado y Laca y arroyo Vallador; Oeste, arroyo del Zancado.

4.ª Monte Chaparral, que linda Norte, arroyo Vallador y camino de Vegas de Matute a El Espinar; Sur, terrenos labrantíos; Este, terrenos labrantíos y camino de Vegas de Matute a El Espinar; Oeste, arroyo Vallador.

5.ª Monte Chaparral y labrantío denominado Los Lanchares, que linda Norte, camino de Vegas a Otero, terrenos labrantíos y Casa de los Pescadores; Sur, cotera del término de El Espinar y terrenos labrantíos; Este, río Moros; Oeste, camino de Valdeprados, camino de Abajo y Molino de la Sierra.

Madrid para Segovia a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Antonio Casani y Queralt.

IMPRENTA PROVINCIAL